

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 11 de octubre de 2006, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector “Construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz”. Asiento 37/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 11-10-2006, de la Comisión Paritaria, integrada por la Asociación de Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo del sector CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600175, en la que se recoge el acuerdo de fijar el día 24 de noviembre de 2006, que tendrá carácter de día festivo no recuperable, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 66-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 30 de octubre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN**

DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2006

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado

CONST. MANUEL PEINADO, S.L.

D. Atanasio García

JOCA, S.A.

D. Eduardo de la Iglesia

ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.

ASESOR

D. José Ovando Murillo

U.G.T.

D. Antonio Flores.

D. Antonio Correa

CC.OO.

D. Agustín Toribio.

En Badajoz, a las once horas del día once de octubre de dos mil seis, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz (APDECOBA), se reúne la Comisión Paritaria, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es analizar el escrito presentado por MCA-UGT, de fecha 21 de septiembre de 2006, referente a los temas que se detallan en el mismo, cuya copia se incorpora como Anexo inseparable a la presente acta.

Se producen diversas intervenciones de los reunidos adoptándose por unanimidad el siguiente Acuerdo:

FIJAR EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, QUE TENDRÁ CARÁCTER DE DÍA FESTIVO NO RECUPERABLE EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, CON EL FIN DE DESTINARLO A FOMENTAR LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN MEDIANTE LA CONCIENCIACIÓN DE EMPRESAS Y TRABAJADORES EN ESTA MATERIA.

Continúa la reunión analizándose el segundo punto planteado en el escrito presentado a esta Comisión Paritaria referido más arriba.

Sobre este asunto se producen discrepancias entre ambas partes fijándose los siguientes criterios:

— La Parte Empresarial entiende que no procede fijar un nuevo día festivo no recuperable para el municipio de Badajoz, ya que ninguna de las fechas señaladas como días festivos no recuperables, en la reunión de la Comisión Negociadora, celebrada el día 28 de noviembre de 2005, coincide con el día 24 de junio.

— La Parte Sindical considera que es necesario determinar un día no laborable en el municipio de Badajoz al coincidir el 24 de

junio en sábado, por lo que se realizaría en dicho municipio una jornada de 8 horas por encima del cómputo anual de la jornada establecida en el convenio, por lo que se reclamará de forma individual a las empresas, siempre que se produzca dicho exceso.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se da por finalizada la reunión a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 774 de 21 de septiembre de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso n.º 1482/2004, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“FALLAMOS.- Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. de Campos Ginés en nombre y representación de Don Francisco Javier Carrascosa Fornalino contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, sin hacer pronunciamiento expreso de las costas procesales causadas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 21 de septiembre de 2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso contencioso-administrativo n.º 1482/2004, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo. Dejar sin efecto el procedimiento de reintegro subvencional incoado en el expediente n.º AU-1482-04 sobre subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, declarando asimismo que el cese en el puesto de trabajo fomentado por parte del interesado D. Francisco Javier

Carrascosa Fornalino obedeció a causa justificada, sin que proceda la revocación de la ayuda concedida.

Tercero. Dése traslado de la presente resolución y de la sentencia judicial recaída al órgano de gestión recaudatoria, Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura a los efectos legales oportunos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a su notificación, conforme se determina en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previa, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 2 de noviembre de 2006.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución 29-07-03.
D.O.E. n.º 89, de 31/07/03),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 764/2006, de 21 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 727/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 727 de 2004, promovido por el procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de la recurrente ASESORÍA ROYGAR, S.L., siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 5 de diciembre de